



Mi Granja, 1 noviembre 2023

DECRETO N° 25/2023

VISTO:

La necesidad de contar con un agente del área de recursos humanos, que desempeñe las funciones de Encargado de Personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, designar una persona para que cumpla esta tarea, es de vital importancia para el normal desenvolvimiento diario de la administración municipal

Que, esta función no solo se limita al cumplimiento del horario o presentismo de los empleados, sino a un sinnúmero de actividades diarias que se generan, cuando un empleado ingresa a cumplir sus actividades diarias; ello es parte de la función que se encargara;

Que, en la planta de personal permanente, se cuenta con la empleada que cuenta con las condiciones para desempeñar estas funciones, que requiere de una característica especial;

Que, a estos efectos corresponde dictar el instrumento legal, disponiendo las nuevas funciones para conocimiento del personal municipal

POR ELLO

LA INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE MI GRANJA

DECRETA

Art. 1º.-

Designase como Encargado de Personal a partir del día 10 de noviembre a la Srta. REYNA ANDREA ALEJANDRA DNI 26.481.866, quien se desempeña actualmente como empleada administrativa de la planta de personal permanente. -



Art. 2º.-

Las funciones de la Encargada de Personal, serán las atinentes al control diario de horario y ausentismo, cumplimiento del horario diario asignado, permanencia en el lugar de trabajo, autorizaciones para retiros eventuales con causa justificada, control de carpetas médicas, solicitar sanciones al superior inmediato cuando así lo considera por incumplimiento de los empleados y toda otra disposición que considere necesaria aplicar para el normal desenvolvimiento diario de la administración municipal.-

Art. 3º.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, se abonará un adicional del 30% del sueldo básico, como adicional por mayor función, el cual se liquidará en concepto de adicional no remunerativo a todos sus efectos.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y desarrollo comunitario. -

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -